CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez, informando que se allegó oficio por parte del vocero judicial del señor **MANUEL RICARDO GARCIA URREA** dentro del cual solicita se dé respuesta a varios memoriales que han sido radicados por el mencionado profesional sin obtener respuesta alguna.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 27 de mayo de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No.
***Rad. Juzgado**: 2019-00379-00*

Se decide lo pertinente, en el trámite de la presente **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por el señor **MANUEL RICARDO GARCIA URREA** a través de apoderado judicial en contra de la **UNIDAD DE SALUD Y CUIDADOS DE ALTOS RIESGOS JAP LTDA,** a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL.**

Conforme se enuncio en la constancia secretarial que antecede, el vocero judicial de la parte actora, solicita por parte del Despacho se ofrezca respuesta a varias peticiones que ha elevado y que no le han sido resueltas, para lo cual refiere las siguientes:

- **Memorial 08 de marzo de 2021 y la respuesta a derecho de petición que soporta solicitud en memorial 08 de marzo de 2021**.

Una vez revisado tanto el expediente digital como el correo electrónico correspondiente a dicha calenda, se evidencia que efectivamente no reposaba dentro del mismo la petición en referencia por lo que ningún pronunciamiento se realizó al respecto, atendiendo el anexo remitido por la parte interesada se localizó el Email de la referencia en los correos no deseados del buzón electrónico correspondiente a este Despacho Judicial, para lo cual se descargó e incorporó la solicitud para los fines pertinentes.

En virtud a lo anterior y siendo procedente la petición allí contenida a ella se accede por lo que se ordenará a oficiar al Banco BANCOLOMBIA para que con destino a este Despacho Judicial se sirva relacionar los procesos ejecutivos adelantados en contra

de la **UNIDAD DE SALUD Y CUIDADOS DE ALTOS RIESGOS JAP LTDA, hoy UNIDAD DE SALUD Y CUIDADOS DE ALTOS RIESGOS** sobre los cuales obran medidas cautelares registradas en dicha entidad financiera, para lo cual se servirán relacionar los radicados y los Juzgados que los tramitan.

- **Solicitud información sobre novedades reportadas por las empresas prestadoras de salud respecto a las medidas cautelares.**

A fin de dar trámite a dicha petición se realizó revisión del expediente digital, encontrándose que la EPS CONVIDA pone en conocimiento que posee un saldo a favor de la entidad aquí ejecutada con ocasión a una obligación pendiente de pago, por lo cual se dispondrá remitir oficio con destino a dicha EPS, informando que la medida cautelar dentro del presente asunto se encuentra limitada en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000,oo), por lo que la suma que la suma obrante a favor de la UNIDAD DE SALUD Y CUIDADOS DE ALTOS RIESGOS deberá ser depositada en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho que corresponde al Nro. 173802031002 y a órdenes de este proceso, en el Banco Agrario de Colombia S.A., Sucursal La Dorada Caldas.

- **Frente a la liquidación de crédito.**

Respecto a la solicitud de pronunciamiento frente a la liquidación de crédito, ha de decirse que la única liquidación de crédito presentada por la parte demandante, fue resuelta mediante providencia del 12 de enero de 2022, sin que obre dentro del expediente liquidación posterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. No. 071 hoy 23 de junio de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria